

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 341/2016 registrado en el H. Concejo mediante Nota N° 2.937 el 25/08/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje propicia obtener la autorización de este H. Cuerpo, para disponer la apertura del Registro de Oposición, referido al proyecto de ejecución de la obra: "**Pavimento en Av. Ignacio Crespo – Etapa 1**" que se propone para la Avenida Ignacio Crespo, desde calle Josefa Díaz y Clucellas hasta calle Córdoba, a fin de que quienes resultaren contribuyentes tengan la posibilidad de pronunciar su oposición, debidamente fundamentada;

Que la propuesta refiere a pavimento de hormigón armado en una extensión de 485 (Cuatrocientos ochenta y cinco) metros lineales en cada una de las manos, como primera etapa del proyecto integral que contempla una segunda etapa hasta el empalme con la Ruta Provincial N° 70, oportunidad en la que se completaría una longitud total de 815 (Ochocientos quince) metros lineales en cada mano;

Que el pavimento a construir será un compuesto de hormigón H30 con piedra granítica 1-2 asiento 3 de 0,17 metros de espesor uniforme, volcados sobre una base de suelo compactado a máxima densidad, atendiendo a las necesidades actuales y futuras, y considerando que en el sector existe cordón cuneta se ha previsto un ancho de hormigón de 6,35 metros;

Que el Municipio cuenta con el estudio técnico y proyecto y está en condiciones de garantizar la ejecución de la obra por administración propia;

Que en lo que refiere al aspecto financiero, la obra se ejecutará con recursos provenientes de Rentas Generales, recuperándose la inversión a través del sistema de contribución por mejoras. Esto se interpreta como un acto de justicia, habida cuenta que se trata de una mejora que deriva en un incremento en el valor de las propiedades involucradas. En consecuencia, se ponen a consideración las diferentes alternativas de pago que se han delineado, estimándose, en principio, que no han de existir inconvenientes por parte de los frentistas para abonar el costo correspondiente, habiéndose previsto dotar al Departamento Ejecutivo de facultades para dar tratamiento especial a casos que demuestren en forma fehaciente no estar en condiciones socio-económicas de optar por alguna de las alternativas establecidas;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que con el propósito de informar a los frentistas todos los aspectos inherentes a la obra y evacuar dudas se llevó a cabo una reunión en sede del Ejecutivo Municipal, el 24 de Agosto ppdo. En la misma se abordaron características técnicas, se comunicaron costos, posibles formas de pago y se explicó el proceso administrativo que corresponde cumplimentar;

Que en una primera instancia deberá procederse a habilitar el Registro de Oposición, con la finalidad que los contribuyentes, conociendo las características técnicas, los costos y formas de pago, tengan la posibilidad de plasmar su oposición debidamente fundamentada;

Que en el supuesto que, de resultas del Registro de Oposición, los vecinos aprobaran la ejecución de la obra por el sistema de contribución por mejoras, se solicita que se faculte al Departamento Ejecutivo para el dictado del instrumento legal que disponga la ejecución de la misma en las condiciones establecidas por la presente iniciativa, como así también a efectuar las modificaciones presupuestarias que resultaren pertinentes;

Que hacer realidad esta obra contribuirá en beneficio del crecimiento y desarrollo de la ciudad, como así también redundará directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Dispónese la apertura del Registro de Oposición, en el local de la Municipalidad de Recreo, por el término de cinco (5) días hábiles, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, para que los propietarios frentistas de la obra "**Pavimento en Av. Ignacio Crespo – Etapa 1**" que se propone ejecutar en la Avenida Ignacio Crespo, desde calle Josefa Díaz y Clucellas hasta calle Córdoba puedan pronunciar su oposición, debidamente fundamentada, careciendo de valor toda oposición lisa y llana. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar la fecha de apertura de dicho Registro.

ARTÍCULO 2.- Quienes deseen registrar su oposición deberán, previamente, acreditar su identidad y condición de "propietario frentista afectado".

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 3.- Los trabajos a realizar se llevarán a cabo conforme a las especificaciones técnicas, en un todo de acuerdo al proyecto oportunamente elaborado por esta Municipalidad. La obra en su totalidad se ejecutará bajo la supervisión técnica de un profesional en la materia y por administración Municipal, contándose para ello con equipos y personal necesario.

ARTÍCULO 4.- El pavimento a construir será un compuesto de hormigón H30 con piedra granítica 1-2 asiento 3 de 0,17 metros de espesor uniforme, volcados sobre una base de suelo compactado a máxima densidad, atendiendo a las necesidades actuales y futuras, y considerando que en el sector existe cordón cuneta se ha previsto un ancho de hormigón de 6,35 metros.

ARTÍCULO 5.- La unidad tributaria considerada para la presente obra será el metro lineal de frente de las propiedades afectadas.

ARTÍCULO 6.- Para la obra en cuestión se considerarán las siguientes categorías de frentista; a saber:

1. Frentista directo con pago de bocacalle: Es el inmueble que se encuentre frente a la obra y deba tributar, además, el prorratio de bocacalle. El costo por metro de frente tributario se establece en \$ 2.237,05 (Pesos: Dos mil doscientos treinta y siete con cinco centavos)
2. Frentista directo sin pago de bocacalle: Es el inmueble que se encuentra frente a la obra y tributó el prorratio de bocacalle en oportunidad de la ejecución de una obra ya realizada. El costo por metro de frente tributario se establece en \$ 1.900 (Pesos: Un mil novecientos)
3. Frentista indirecto: Es el inmueble alcanzado solo por el prorratio de bocacalle. El costo por metro de frente tributario se establece en \$ 337,05 (Pesos: Trescientos treinta y siete con cinco centavos)

ARTÍCULO 7.- El importe total que cada contribuyente deberá abonar surgirá de multiplicar la cantidad de metros de frente tributarios del inmueble correspondiente, por el costo por metro de frente tributario, atento a las definiciones del artículo precedente.

ARTÍCULO 8.- El pago de la contribución por mejoras será obligatorio para la totalidad de los frentistas afectados, cualquiera sea la categoría de frentista

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

según lo enunciado en el Artículo 6 de la presente Ordenanza. A tal efecto se establecen las siguientes formas de pago:

- a) Al contado: En una cuota única. El monto surgido por aplicación del artículo anterior, deberá ser cancelado en un pago y gozará del 15% (Quince por ciento) de descuento.

- b) Suscribiendo un plan de pago de 6, 12, o 20 cuotas: El monto surgido por aplicación del artículo anterior podrá ser cancelado mediante la formalización de un plan de 6, 12, o 20 cuotas, mensuales y consecutivas. En esta opción se aplicará un interés de financiación del 2% (Dos por ciento) mensual calculado por el sistema Francés.

No obstante lo establecido en los incisos a) y b) precedentes, en ningún caso la cuota podrá ser inferior a \$ 500 (Pesos: Quinientos) mensuales. Por lo consiguiente el contribuyente deberá optar por una de las alternativas, contenidas en el presente artículo, que cumpla con tal condición.

ARTÍCULO 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a fijar los vencimientos para los pagos en todas las formas establecidas en el artículo precedente, como así también a definir los plazos a otorgar a los contribuyentes para que comuniquen la opción de pago adoptada. Los contribuyentes que no se presentaren en el plazo señalado para convenir la forma de pago, quedarán automáticamente incorporados a la opción de plan de 12 (Doce) cuotas, salvo aquellos casos en los que no se cumpliera con la condición del valor mínimo de \$ 500 (Pesos: Quinientos) fijado para la cuota; en tales casos quedarán automáticamente adheridos a una de las alternativas descritas en el artículo anterior, pudiendo ser de contado o en un plan de 6 (seis) cuotas. En todos los casos se respetarán los parámetros fijados para cualquiera de las opciones en la que se encuadre el monto que corresponda abonar el frentista.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal estudiará y resolverá casos especiales de contribuyentes cuya condición económica no les permita optar por alguna de las alternativas establecidas en el artículo 8 de la presente norma legal, dando intervención a la Secretaría de Salud y Acción Social de la Municipalidad de Recreo para la producción del respectivo informe socio económico.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 11.- La apertura y el cierre del Registro de Oposición constarán, respectivamente, en Actas suscritas por el Secretario de Gobierno y Recursos Humanos de la Municipalidad de Recreo.

ARTÍCULO 12.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el supuesto que la obra cuente con la aprobación de los frentistas, proceda a dictar el instrumento legal que disponga la ejecución de la misma bajo las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, como así también a efectuar las modificaciones presupuestarias que resultaren necesarias para los registros contables que generen los ingresos y las erogaciones específicas con motivo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 19/2016 del 26/08/2016.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Natalia Álvarez –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2213/2016.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1732/2016 DEL 29/08/2016.